



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

11 6 JUN 2011 ep

Prosperidad  
para todos



Al responder cite este número  
OFI11-24211- GCP-0201

Bogotá D.C., Lunes, 13 de Junio de 2011

Doctora  
**LUDIX PALLARES NAVARRO**  
Alcaldesa municipal  
Calle centro frente al parque Uribe Uribe  
Carmen - Norte de santander

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11-50957 del 8 de junio de 2011, recibido el 8 de junio 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetada doctora Pallares:

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas, en el área del proyecto "Apertura de la vía terciaria en el municipio de El Carmen, departamento de Norte de Santander"; proyecto demarcado por las siguientes coordenadas:

PUNTO INICIAL	PUNTO FINAL	COORDENADA X	COORDENADA Y
P.A	1	1070221	1425669
1	7	1070109	1425778
2	11	1070032	1425870
3	21	1069710	1425930
4	35	1069671	1426419
5	42	1069814	1426736
6	54	1070235	1425854
7	61	1070175	1425688
8	75	1069590	1425886
9	85	1069921	1426080
10	98	1069439	1425877
11	112	1069653	1426233





Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos



OFI11-24211- GCP-0201


12	123	1069686	1426469
13	135	1069811	1426740
14	148	1069569	1427072
15	164	1070979	1426243
16	179	1070769	1426437
17	192	1070588	1426300
18	219	1070321	1425915
19	232	1070231	1425703
20	244	1070464	1425985
21	254	1070236	1425742
22	265	1070055	1425762
23	289	1069941	1426079
24	307	1069474	1425895
25	324	1069594	1426076
26	380	1070687	1426568
27	431	1069486	1427104

Así mismo, verificada la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

  
**PAOLA BERNAL VALENCIA**  
Coordinadora Grupo de Consulta Previa

Elaboró: Paula A Rodríguez C.  
Revisó: Andrea Lacouture C.  
Aprobó: Paola Bernal Valencia  
EXT11-50957  
T.R.D. 0201.01.01



Carrera 9 No. 14-10 Conmutador. 4443100 [www.mij.gov.co](http://www.mij.gov.co)  
Línea Quejas y Reclamos 01 800 09 11170